



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10208

14/03/2017

25378

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS); TEN OLIVER, Vicente (GCS)

RESPUESTA:

De acuerdo con la información aportada por las propias Comunidades Autónomas, a fecha enero 2017, estaban declaradas 696 Zonas de Gran Afluencia Turística (ZGAT) en un total de 549 municipios.

De otra parte, se indica que en el año 2016 la demanda interna siguió mejorando y aumentó su aportación al crecimiento del PIB. En el año 2016, el gasto en consumo final de los hogares creció un 3,2%, siendo el tercer año consecutivo en el que el gasto en consumo final de los hogares tiene tasas de crecimiento anual positivas. El gasto en consumo final de los hogares tuvo ya tasas de crecimiento anual positivas en todo el año 2014 (1,6%) y 2015 (2,8%), después de 3 años consecutivos con tasas anuales negativas (2013 → -3,2%, 2012 → -3,6%, 2011 → -2,4%).

Respecto a las ventas y al empleo se observa que las Comunidades Autónomas más turísticas son las que presentan los mejores datos en ventas y empleo.

En el año 2016, las ventas minoristas crecieron un 3,7%. Es el tercer año consecutivo de crecimiento de las ventas (2016 → 3,7%, 2015 → 3,6% y 2014 → 1%). Estas cifras contrastan con las bajadas experimentadas por las ventas en los 6 años anteriores (de 2008 a 2013 todos los años tuvieron una tasa media de las ventas negativa). En concreto las tasas medias fueron: 2008 → -5,8%, 2009 → -5,6%, 2010 → -1,8%, 2011 → -5,8%, 2012 → -7,0% y 2013 → -3,9%).

Según el Índice de Ocupación que publica el INE, la ocupación creció en el año 2016 un 1,7% interanual. Es el tercer año consecutivo de crecimiento de la ocupación (2016 → 1,7%, 2015 → 1,1% y 2014 → 0,1%) después de 5 años consecutivos de caídas (2013 → -1,9%, 2012 → -2,2%, 2011 → -0,4%, 2010 → -1,3%, 2009 → -4,0%).

Respecto a las ventas y al empleo se observa que las Comunidades Autónomas más turísticas son las que presentan los mejores datos en ventas y empleo. En el año 2016, todas las Comunidades Autónomas, más Ceuta y Melilla, aumentaron sus ventas respecto al mismo periodo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la ley de horarios comerciales en el año 2016 presentaron las siguientes tasas de crecimiento en ventas y ocupación:



| Índices de ventas a precios constantes por CCAA | |
|--|--|
| CCAA | Tasa de variación media en lo que va de año (%) |
| Nacional | 3,7 |
| Andalucía | 2,3 |
| Aragón | 2,9 |
| Principado de Asturias | 3,7 |
| Illes Balears | 7,2 |
| Canarias | 6,0 |
| Cantabria | 3,0 |
| Castilla y León | 3,3 |
| Cataluña | 2,7 |
| Comunidad Valenciana | 5,7 |
| Galicia | 3,7 |
| C. de Madrid | 4,6 |
| Región de Murcia | 3,8 |
| País Vasco | 2,7 |
| <i>Fuente: ICM del INE 2016</i> | |

| Índices de ocupación por CCAA | |
|--------------------------------------|--|
| CCAA | Tasa de variación media en lo que va de año (%) |
| Nacional | 1,7 |
| Andalucía | 1,2 |
| Aragón | 1,8 |
| Principado de Asturias | 1,1 |
| Illes Balears | 4,4 |
| Canarias | 2,2 |
| Cantabria | 1,9 |
| Castilla y León | 1,2 |
| Cataluña | 1,7 |
| Comunidad Valenciana | 2,8 |
| Extremadura | 0,8 |
| Galicia | 1,3 |
| C. de Madrid | 1,5 |
| Región de Murcia | 1,0 |
| País Vasco | 2,0 |
| <i>Fuente: ICM del INE 2016</i> | |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la ley de horarios comerciales en el año 2016 presentaron las siguientes tasas de crecimiento:

| Afiliados totales a la Seguridad Social (RG+RETA) | | |
|--|--|--|
| CCAA | Media de afiliados en el año 2016 | Tasa de variación media en el año 2016(%) |
| Nacional | 1.849.955 | 1,9 |
| Andalucía | 311.566 | 2,1 |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
08 MAY. 2017 13:31:29
Entrada **33107**



| | | |
|---------------------------------|---------|-----|
| Aragón | 49.632 | 0,4 |
| Principado de Asturias | 41.926 | 1,1 |
| Illes Balears | 51.933 | 4,0 |
| Canarias | 101.706 | 3,0 |
| Cantabria | 22.874 | 0,9 |
| Castilla y León | 87.706 | 0,4 |
| Cataluña | 325.823 | 2,4 |
| Comunidad Valenciana | 200.682 | 2,4 |
| Extremadura | 36.432 | 0,0 |
| Galicia | 107.029 | 1,3 |
| C. de Madrid | 271.117 | 1,9 |
| Región de Murcia | 54.404 | 2,0 |
| País Vasco | 83.459 | 1,2 |
| <i>Fuente: Seguridad Social</i> | | |

En el año 2016, todas las Comunidades Autónomas tuvieron un crecimiento positivo en el número de afiliados. Las Comunidades Autónomas con mayor crecimiento interanual de afiliados por encima de la media nacional en el año 2016 fueron Illes Balears (4,0%), Canarias (3,0%), Cataluña (2,4%), Comunidad Valenciana (2,4%), Andalucía (2,1%) y Murcia (2,0%).

En relación con los municipios turísticos autonómicos existentes en la actualidad, se señala lo siguiente: La declaración de zonas de gran afluencia turística puede abarcar ciertas áreas determinadas en el municipio o resultar coincidente con la demarcación municipal (el art. 5.4 de la Ley 1/2004, de horarios comerciales permite identificar las zonas de gran afluencia turística con aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concurra alguna de las circunstancias previstas: concentración de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o número de segundas residencias); si han sido declarados Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural; si limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas; si se celebran de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional; si hay proximidad a áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes; que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras; o cuando concurren circunstancias especiales que así lo justifiquen).

Conforme a los datos proporcionados por las Comunidades Autónomas se puede estimar que existen 549 zonas cuyo ámbito es el de la demarcación municipal y no inferior.

Entre ellas destacan las 28 ciudades, en cuyo término municipal se han declarado zonas de gran afluencia turística, conforme al art. 5.5 de la Ley de horarios comerciales. La declaración se ha ido produciendo de manera gradual:

| MUNICIPIOS DECLARADOS ZGAT DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.5 DE LA LEY DE HORARIOS COMERCIALES (relación de municipios declarados hasta diciembre de 2016) | | | |
|---|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| | Habitantes a 01/01/2016 | Pernoctaciones 2016 | Pasajeros de cruceros 2016 |
| Madrid | 3.165.541 | 18.010.021 | |
| Barcelona | 1.608.746 | 19.547.867 | 2.687.365 |
| Valencia | 790.201 | 3.864.404 | 403.264 |



| | | | |
|------------------------------|------------|------------|-----------|
| Sevilla | 690.566 | 4.976.022 | 21.010 |
| Zaragoza | 661.108 | 1.742.437 | |
| Málaga | 569.009 | 2.378.148 | 444.176 |
| Palma de Mallorca | 402.949 | 8.281.992 | 1.808.026 |
| Palmas de Gran Canaria (Las) | 378.998 | 1.250.681 | 1.105.093 |
| Bilbao | 345.122 | 1.627.807 | 86.598 |
| Alicante/Alacant | 330.525 | 1.750.537 | 89.000 |
| Córdoba | 326.609 | 1.589.541 | |
| Granada | 234.758 | 3.289.521 | |
| Cartagena | 214.759 | 1.129.581 | 187.813 |
| Sta. Cruz de Tenerife | 203.585 | 540.622 | 884.179 |
| Gijón | 273.422 | 826.867 | 32.724 |
| A Coruña | 243.978 | 904.036 | 126.735 |
| Oviedo | 220.567 | 933.322 | |
| Jerez de la Frontera | 212.830 | 638.993 | |
| Almería | 194.515 | 719.870 | 28.692 |
| Donostia/San Sebastián | 186.064 | 1.276.739 | |
| Santander | 172.656 | 808.943 | 4.801 |
| Salamanca | 144.949 | 1.074.876 | |
| Marbella | 140.744 | 2.782.881 | |
| León | 126.192 | 731.865 | |
| Valladolid | 301.876 | 700.987 | |
| Burgos | 176.008 | 722.438 | |
| Vigo | 292.817 | 719.175 | 169.093 |
| Cádiz | 118.919 | 544.221 | 385.067 |
| Total | 12.728.613 | 83.364.394 | 8.463.636 |

Fuentes: INE Padrón Municipal 2016, INE Encuesta de Ocupación Hotelera 2016, Mº de Fomento Puertos del Estado 2016

Por lo que se refiere a la homogenización de criterios a la que se refiere la pregunta, en primer lugar, conviene hacer una breve exposición de la normativa a la que se hace referencia en el texto de la pregunta parlamentaria, con el fin de delimitar los conceptos de ZGAT y municipio turístico con claridad.

La participación en los tributos del Estado se configura como uno de los recursos de las haciendas locales en el artículo 2.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL). Se establecen dos modelos de participación de los municipios en los tributos del Estado:

1.- Para los municipios en los que concurra alguna de las circunstancias del artículo 111 de la LRHL (que sean capitales de provincia o tengan una población de derecho \geq 75000 habitantes) será el recogido en los artículos 119 a 121 de la LRHL;

2.- Para los municipios restantes no incluidos en dicho artículo 111, será de aplicación el régimen de participación contemplado en los artículos 123 a 125 de la LRHL.



Dentro de este último grupo, se considerarán municipios turísticos (artículo 125) aquellos que, además de no reunir los requisitos del artículo 111, cumplan con las siguientes dos condiciones: a) tener una población de derecho superior a 20.000 habitantes y b) que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales.

De este modo, se establece para estos municipios turísticos un sistema de financiación de carácter mixto, mediante una participación en los tributos del Estado, en el que, además de participar en el modelo general de variables, se incluyen elementos relacionados con la cesión de rendimientos de los impuestos especiales sobre hidrocarburos y sobre las labores del tabaco imputables a los mismos.

Así pues, el concepto de municipio turístico está ligado al modelo de financiación de las Entidades Locales, determinando para los municipios con esta condición un modelo específico de participación en los tributos del Estado. La condición de municipio turístico se corresponde con la totalidad del territorio municipal. Sin embargo, el concepto de Zona de Gran Afluencia Turística es aplicable solamente a efectos de régimen de horario comercial; es un concepto creado por la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales ligado al régimen especial de horarios que dicha Ley contempla para determinados establecimientos, siendo reconocida a dichas zonas la plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público en todo el territorio nacional. La condición de ZGAT puede corresponder a todo o a una parte del municipio en cuestión.

En virtud de lo expuesto y dado que no son conceptos equiparables y que pertenecen a ámbitos normativos distintos, financiero y de ordenación del comercio minorista, no se debería hablar de ambos conceptos en términos comparativos.

Madrid, 5 de mayo de 2017